

R-DCP-00009-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.

San José, a las doce horas con veintiocho minutos del seis de febrero de dos mil veinticinco.

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por la **ASOCIACIÓN FEMENINA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE QUEBRADAS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN**, en contra del acto final recaído a favor de KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANÓNIMA en la Partida 1 (líneas 1 a 4), Partida 2 (líneas 5 a 10) y Partida 3 (líneas 11 a 14); en el trámite de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2024LY-000032-0012700001** promovida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (CEN-CINAI)**, para contratar servicios Atención Integral de Infantes (All) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA), de la Dirección Regional Brunca.

RESULTANDO

I.- Que mediante documentos números NI. 1479-2025, NI. 1478-2025 y NI. 1475-2025, todos ingresados a esta Contraloría General a través del correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr, en fecha 27 de enero de 2025, la ASOCIACIÓN FEMENINA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE QUEBRADAS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN, presentó recursos de apelación en contra del acto final recaído a favor de KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANÓNIMA en la Partida 1 (líneas 1 a 4), Partida 2 (líneas 5 a 10) y Partida 3 (líneas 11 a 14); en el trámite de la Licitación Mayor No. 2024LY-000032-0012700001 promovida por la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), para contratar servicios Atención Integral de Infantes (All) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA), de la Dirección Regional Brunca.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efecto de la presente decisión, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con los artículos 16 y 87 de la Ley General de Contratación Pública Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), todo recurso de apelación debe ser interpuesto exclusivamente a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no sea presentada por medio de SICOP, al tenor de los ordinales 244 inciso d) y 265 inciso d) deberá ser rechazada de plano por inobservancia de requisitos formales, esto al no cumplirse los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto.

Ahora bien, en el caso de marras, esta Contraloría General ha constatado que la Licitación Mayor No. 2024LY-000032-0012700001 promovida por la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) para contratar servicios Atención Integral de Infantes (All) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA), de la Dirección Regional Brunca; ha sido tramitada a través del SICOP (ver expediente electrónico de SICOP No. 2024LY-000032-0012700001, en la dirección web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>).

Sin embargo, mediante documentos número NI. 1479-2025, NI. 1478-2025 y NI. 1475-2025, todos ingresados a esta Contraloría General al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr, en fecha 27 de enero de 2025, la ASOCIACIÓN

FEMENINA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE QUEBRADAS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN, presentó recursos de apelación en contra del acto final recaído a favor de KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANÓNIMA en la Partida 1 (líneas 1 a 4), Partida 2 (líneas 5 a 10) y Partida 3 (líneas 11 a 14) (ver folios 1 a 6 en el expediente CGR-REAP-2025001315).

De esa manera, se tiene por acreditado que la apelante no utilizó el SICOP para la interposición de los recursos de apelación, lo que implica un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Adicionalmente, de una verificación del contenido de sus escritos, observa este órgano contralor que la apelante tampoco acreditó imposibilidad alguna para la presentación electrónica de los recursos a través de SICOP.

En ese sentido, esta Contraloría General advierte que la misma parte apelante, sea ASOCIACIÓN FEMENINA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE QUEBRADAS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN, también gestionó a través del SICOP tres recursos de apelación, los cuales serán atendidos a través de ese medio, conforme a derecho.

Con base en lo expuesto, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación presentados a través de SICOP, y solo en casos debidamente justificados y/o acreditados ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, los atenderá en la sede de la Contraloría General. Dado que en este caso no se ha acreditado ninguna de estas últimas dos condiciones, corresponde **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibles.

POR TANTO

De conformidad con los elementos de hecho y derecho antes explicados, según la letra de los artículos 16 y 87 de la LGCP, así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del RLGCP, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLES** los recursos de apelación números NI. 1479-2025, NI. 1478-2025 y NI. 1475-2025, interpuestos por la **ASOCIACIÓN FEMENINA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE QUEBRADAS DE SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN**, en contra del acto final de la

LICITACIÓN MAYOR No. 2024LY-000032-0012700001 promovida por **DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL (CEN-CINAI)**, para contratar servicios Atención Integral de Infantes (AII) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA), de la Dirección Regional Brunca; esto al no haber sido gestionados a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). **NOTIFÍQUESE.**

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico

Diego Arias Zeledón
Asistente Técnico a.i

Karen Castro Montero
Asistente Técnica

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

KZQC/rmr
NI: 1981 (DCP-0035-2025)
G:2025000958-1
Expediente: CGR-REAP-2025001315